



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 014 -2019-ANA-AAA.UV

Cusco,

18 ENE 2019

VISTO

El Expediente Administrativo signado con CUT N° 90588-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor Feliciano Ccoyo Huaraka, en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes Huanca, Santuario de Huanca, Tanca Pampa y Huanca Pampa, ubicado en el distrito de San Salvador, provincia de Calca y departamento del Cusco; solicitando la Delimitación del Subsector Hidráulico Manantial Hatun Uno/Tocotoco-Lambramniyoc e Higusniyoc Huaycco.



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativo del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;



Que, el artículo 28° de la precitada Ley, prescribe que las juntas de usuarios se organizan sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica;



Que, con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, se aprobó el nuevo Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que deroga la Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, define el sistema hidráulico común como el conjunto de obras hidráulicas conexas entre sí, empleadas para brindar el servicio de suministro de agua a un conjunto de usuarios. Comprende uno a más sectores hidráulicos; asimismo, clasifica los sistemas hidráulicos en mayor, menor y de aguas subterráneas;

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, dispone que la Autoridad Nacional del Agua dentro del plazo de seis meses establece y delimita técnicamente los sectores y subsectores hidráulicos a nivel nacional.

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11 de febrero del año 2016, la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho;

Que, conforme a las reglas establecidas en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, regula el procedimiento especial para establecer y delimitar los sector y subsector hidráulico. Conforme a las reglas establecidas en la precitada Resolución, se instruyó el procedimiento según se aprecia en el expediente: i) Memoria descriptiva de la infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión de Regantes Huanca, Santuario de Huanca, Tanca Pampa y Huanca Pampa, conforme anexo 1; ii) Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 12.06.2018 (verificación de las fuentes de agua e infraestructura hidráulica); iii) Acta de verificación técnica de campo, de fecha 13.07.2018 (reunión para la determinación de la denominación del "Subsector Hidráulico Manantial Hatun Uno Tocotoco - Labramniyoc e Higusniyoc Huaycco" y su conformación); iv) Informe Técnico Sustentatorio de Delimitación elaborado por la Administración



Local de Agua Cusco, habiéndose llevado a cabo la convocatoria y reunión informativa correspondiente, según consta en acta de fecha 19.10.2018;

Que, la Administración Local de Agua Cusco, mediante Informe Técnico N° 228-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT (fojas 59 al 63) concluye: el presente procedimiento administrativo cumple con los requisitos exigido por Ley. De la verificación técnica de campo y la memoria descriptiva, se ha corroborado la información sobre la infraestructura hidráulica: fuentes de agua, canales, obras de almacenamiento, áreas bajo riego, se realizó la reunión informativa y sin recibir aportes al informe técnico de delimitación. Incluir el Subsector Hidráulico "Manantial Hatun Uno/Tocotoco-Labramniyoc e Higusniyoc Huaycco", como parte del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, organización integrada por 02 comités los cuales iniciaran su trámite de reconocimiento correspondiente. El Área Técnica de esta Autoridad, mediante Informe Técnico N° 001-2019-ANA/AAA.XII.UV/AT/ECB (fojas 68 y 69) emite opinión concluyendo: La Administración Local de Agua Cusco ha cumplido con realizar con todas las diligencias para la delimitación en el marco de la R.J. N° 154-2014-ANA. El nombre del Subsector Hidráulico es "Manantial Hatun Uno Tocotoco – Labramniyoc e Higusniyoc Huaycco", que consta de dos canales: Tubería de 4" CC de Huanca y Canal de riego Tancapampa y Huancapampa. El subsector Hidráulico Manantial Hatun Uno Tocotoco – Labramniyoc e Higusniyoc Huaycco, está integrado por dos comités de usuarios de agua, cuya organización tiene 94 usuarios de agua con fines agrarios para los cultivos de maíz y hortalizas y cuentan con infraestructura con sistema de riego por aspersión;

Que, el Área Legal mediante Informe Legal N° 006-2019-ANA-AAA.UV-AL/MB, precisa que se ha cumplido las etapas y requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 154-2014-ANA, que regula el Procedimiento Especial para establecer y delimitar los sectores y subsectores hidráulicos de los sistemas hidráulicos comunes;

Que, de la evaluación de los actuados que obran en el expediente"; y estando a lo opinado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo ha cumplido con los parámetros técnicos y legales, por lo que resulta amparable la Delimitación del Subsector Hidráulico Manantial Hatun Uno/Tocotoco-Labramniyoc e Higusniyoc Huaycco;

Que, con los vistos del Área Técnica mediante Informe Técnico N° 001-2019-ANA/AAA.XII.UV/AT/ECB, el Área Legal con Informe Legal N° 006-2019-ANA-AAA.UV-AL/MB; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Delimitación del Subsector Hidráulico Manantial Hatun Uno/Tocotoco-Labramniyoc e Higusniyoc Huaycco, ubicado en el distrito San Salvador, provincia Calca, región Cusco, como parte del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Informe Técnico N° 228-2018-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT; por lo tanto, el Sub Sector Hidráulico queda establecido de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Nombre del Subsector Hidráulico Propuesto	Nombre del Canal	Área a la que se suministra agua (has)	Descripción
1	MANANTIAL HATUN UNO/TOCOTOCO-LAMBRAMNIYOC E HIGUSNIYOC HUAYCCO	Tubería de 4" CC de Huanca	55.75	El Sub Sector Hidráulico Manantial Hatun Uno/Tocotoco-Labramniyoc e Higusniyoc Huaycco, está integrado por dos comités de usuarios de agua, cuya organización tiene como integrantes de 94 usuarios de agua con fines agrarios, predominan cultivos en limpio de maíz y hortalizas, existen infraestructura con sistema de riego y aspersión.
		Canal de riego Tancapampa y Huancapampa	45.12	



ARTÍCULO 2°.- INCLUIR, el Subsector Hidráulico Manantial Hatun Uno/Tocotoco-Lambramniyoc e Higusniyoc Huaycco, en la delimitación del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota Mapacho, aprobado mediante Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, de fecha 11.02.2016.

ARTÍCULO 3°.- MANTENER, la vigencia de la Resolución Directoral N° 062-2016-ANA/AAA XII UV, en todo a lo que no se oponga a lo resuelto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comisión de Regantes Huanca, Santuario de Huanca, Tanca Pampa y Huanca Pampa, ubicado en el distrito de San Salvador, provincia de Calca y departamento del Cusco, en su domicilio legal; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

ESM/AL/mbc.
Cc. Arch



Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota